



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA: Buenaventura, mayo 4 de 2021. A Despacho del señor Juez, con el escrito de PETICION que allega el señor MARIO ALFONSO ARROYO CASTILLO, solicita le expidan constancia de deuda las cuales descuentan por este despacho.- Al respecto le informo que revisados los libros radicadores SE ENCONTRO los siguientes procesos activos: 1- Ejecutivo de Única Instancia, que adelanta COOPSYSTEM radicado 2006-00123-00; 2.- Ejecutivo de Única Instancia que adelanta COOPDIESEL radicado No. 2019-00089-00 al que le fue acumulado en octubre 1 de 2020 el proceso ejecutivo seguido por COOPMUSAN, radicado 2020-00133-00 - Sírvase Proveer.

DELICY RUIZ GUTIÉRREZ

Secretaria

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura Valle, mayo cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO: RESPUESTA DERECHO DE PETICION

AUTO INTERLOCUTORIO No. 451

Previo a expedir la certificación que solicita el petente MARIO ALFONSO ARROYO CASTILLO, se requiere que el interesado consigne la suma de \$ 6.800.00 el correspondiente arancel judicial ordenado en el Acuerdo PCSJA18-11176 de diciembre 13 de 2018 a través del Banco Agrario de Colombia, cuenta denominada " CSJ DERECHOS ARANCELES EMOLUMENTOS Y COSTOS-CUN No. 3-0820-000636-6, código 13476.

Como quiera que el señor ARROYO CASTILLO, tiene tres procesos, debe hacer dos (2) consignaciones, así:

\$ 6.800.00 para el proceso 2006-00123-00 COOPSYSTEM.

\$ 6.800.00 para el proceso acumulado Radicaciones 2019-00089-00 y 2020-00133-00.(2 procesos en uno).

Una vez lo anterior, el Despacho le expedirá las certificaciones requeridas.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO GUTIERREZ SILVA
JUEZ

drg

La presente providencia se notifica mediante estado 063 de mayo 06 de 2021.

Firmado Por:

**CESAR AUGUSTO GUTIERREZ SILVA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUENAVENTURA-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7a422dc8821945a17d26c0b095242f4eba1e0eed55dff0380d8c7415aed1cf59

Documento generado en 05/05/2021 12:50:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**